

CONCURSO para Ingreso a la RESIDENCIA en BIOQUIMICA CLINICA

NORMA REGLAMENTARIA en la Provincia del Chaco

ARTICULO 1º: CONCURSO para RESIDENCIA en BIOQUIMICA CLINICA

El concurso para el ingreso a la Residencia en Bioquímica Clínica de la Provincia se realizará en base a un Cronograma de Concurso, conforme a lo establecido entre la Provincia de Chaco y el Ministerio de Salud de la Nación. Esta Residencia se encuentra autorizada por el Ministerio de Salud Pública de Chaco y su Programa ha sido aprobado por la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste por Res. Nº 1137/15 CD de fecha 17 de diciembre de 2015.

La Dirección de Laboratorios del MSP proveerá toda información referente a la Residencia en Bioquímica Clínica e instrumentará el Cronograma del Concurso cada año.

ARTICULO 2º: JURADO DE CONCURSO Y EVALUACION DE ANTECEDENTES

Para actuar como jurado, aplicando esta Norma, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por la Directora de la Dirección de Laboratorios, el Jefe del Departamento de Docencia del Laboratorio Central de la Provincia del Chaco, el Coordinador Docente, el Jefe de Residentes y un representante de la Comisión Asesora para Residencias Bioquímicas de la FaCENA de la UNNE.

Esta Comisión tendrá a su cargo:

- 1- Confeccionar el Cronograma de actividades del Concurso.
- 2- Definir Temario y Bibliografía para el Concurso.
- 3- Diseñar y confeccionar el Examen escrito y realizar la toma y corrección del mismo.
- 4- Realizar la puntuación de Antecedentes curriculares, Promedio académico (asignaturas aprobadas), Examen escrito y Entrevista personal.
- 5- Realizar valoración y puntuación según esta Norma Reglamentaria y confeccionar el Dictamen final con el Orden de mérito provisorio.
- 6- Atender los posibles reclamos de los postulantes y publicar el Orden de mérito definitivo.
- 7- Adjudicar las plazas y readjudicar en caso de vacancia.
- 8- Asesorar a los ingresantes en los trámites administrativos que deben realizar y documentación a presentar en el Ministerio de Salud Pública a fin de poder obtener la autorización para iniciar sus actividades el 1er día hábil de junio según el cronograma establecido anualmente.

ARTICULO 3º: REQUISITOS

Para inscribirse en el concurso son requisitos:

- a. Ser argentino nativo o naturalizado, con más de 5 años de residencia en el país.
- b. No tener más de cinco años de obtenido el título de Bioquímico.
- c. Poseer título de Bioquímico expedido por Universidad Nacional pública o privada, o Certificado de título en trámite presentado ante Rectorado de su Universidad.
- d. Para el cupo de Plazas Reservadas: Ser originario de la Provincia de Chaco, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:
 1. Certificado de nacimiento en la provincia de Chaco.
 2. Certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de dicha provincia.
 3. Certificado de domicilio en la Provincia de Chaco.

ARTICULO 4º: INSCRIPCION

La Inscripción se realizará exclusivamente en forma personal, con presentación de la documentación detallada en el Artículo 5º, en las fechas establecidas en el Cronograma del Concurso, ante la Dirección de Laboratorios en M.T. de Alvear 20 de la ciudad de Resistencia – Chaco, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. NO se aceptará envío postal de documentación para la inscripción.

Cupo de plazas para el Ciclo 2018-2021:

Sede Resistencia dos (2): una (1) plaza reservada y una (1) plaza general.

Sede Pres. Roque Sáenz Peña dos (2): una (1) plaza reservada y una (1) plaza general.

ARTICULO 5º: DOCUMENTACION DE INSCRIPCION

Al inscribirse, el aspirante deberá presentar una carpeta con la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción en formulario provisto por la Dirección de Laboratorios, firmada y acompañada de dos fotos color 4x4 frente, fondo blanco.
- b. Documento de Identidad, con fotocopias (2) de 1er y 2da hoja y del domicilio actual.
- c. Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía del Chaco (solo original).
- d. Constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. (2 copias).
- e. Fotocopias (2) del Título de Bioquímico, acompañadas del Título original.
- f. Certificado Analítico de asignaturas aprobadas y calificaciones de exámenes finales. Promedios con y sin aplazos (histórico y académico).
- g. Certificado Analítico de estudios secundarios (sólo los Postulantes al cupo de Plazas Reservadas).

h. Currículum Vitae según normas para concursos de la UNNE. Presentar toda la documentación probatoria original y fotocopias, ordenadas según su presentación en el CV, para su certificación.

Todos los datos y documentación presentada serán considerados con carácter de Declaración Jurada. Toda adulteración o falsedad detectada motivará la anulación de la inscripción.

La inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la Reglamentación General del Sistema de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino, de la presente Norma Reglamentaria, del Reglamento de la Residencia Bioquímica, Plan de Estudios y Programa de la Residencia.

No se aceptará completar la documentación fuera del período de inscripción establecido.

ARTICULO 6º: ORDEN DE MERITO

El Jurado de Concurso y Evaluación de Antecedentes emitirá un Dictamen con detalle de las evaluaciones realizadas a los postulantes y el Orden de Mérito.

En caso de renuncia de un Residente dentro de los 30 días corridos desde su inicio, se convocará al Bioquímico/a que continúa en el Orden de Mérito.

ARTICULO 7º: ADJUDICACION DE PLAZAS

1) **Cupo:** El cupo de plazas para el concurso de ingreso a la Residencia de Bioquímica Clínica será fijado anualmente por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Chaco, a solicitud de la Dirección de Laboratorios, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:

- a. **Plazas Generales:** Cupo de plazas destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.
- b. **Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado a la Provincia de Chaco, las que serán asignadas conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso.

2) **Acto de Adjudicación:** Se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI.

Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas para la provincia de Chaco exclusivamente a los postulantes originarios de la misma (Art. 3, Inciso d), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.
- b) En segundo lugar se adjudicará el cupo de Plazas Generales a los postulantes de todo el país (independientemente de la Provincia de origen), conforme al orden de mérito final obtenido en el Concurso.

- c) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de plazas generales.
- d) La no presentación del postulante en la fecha y horario establecidos para la elección de plazas, significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- e) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, perdiendo todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final.
- f) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin haber cumplimentado la presente Norma Reglamentaria.
- g) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTICULO 8º: READJUDICACION DE PLAZAS

Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días del inicio de actividades de la Residencia, será cubierta en un **Acto de Readjudicación** que se realizará en la fecha y lugar fijado por el Cronograma de Concurso, siendo la presentación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo concurrir obligatoriamente con su DNI. Esta readjudicación se registrará según el Art.7º de la presente norma.

ARTICULO 9º: SELECCION DE POSTULANTES

El Orden de Mérito se establecerá a partir del puntaje total alcanzado por cada aspirante. El puntaje total se obtiene por los siguientes conceptos:

- I. Rendimiento Académico. Máximo 10 puntos.
- II. Antecedentes Curriculares. Máximo 5 puntos.
- III. Examen Escrito. Máximo 10 puntos.
- IV. Entrevista personal. Máximo 5 puntos.

ARTICULO 10º: COMPUTO DEL PUNTAJE

I. RENDIMIENTO ACADEMICO

Promedio General de Calificaciones, con aplazos, en escala de cero a diez.

II. ANTECEDENTES CURRICULARES (Máximo de puntos acumulables: 5 puntos)

1. DOCENCIA UNIVERSITARIA: (Máximo de puntos acumulables: 1 punto)

Cargo de Auxiliar de Primera o J.T.P, sea adscripto o rentado, o cargo de Ayudante Alumno, adscripto o rentado. Por cada 12 meses del cargo: 0.5 puntos. Si el cargo fue obtenido por concurso se adiciona 0.2 puntos.



2. TRABAJOS DE EXTENSION: (Máximo de puntos acumulables: 1 punto)

Avalados por la Secretaría de Extensión de una Facultad o Universidad: 0.3 puntos por cada trabajo de extensión.

3. TRABAJOS DE INVESTIGACION: (Máximo de puntos acumulables: 1 punto)

a) Presentaciones: Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por Cátedras de Facultades, presentados en Eventos Científicos en carácter de autor o coautor siempre que los mismos no excedan de cinco (5), con Comité Evaluador. 0.5 puntos por cada presentación.

b) Publicaciones: sobre temas de bioquímica en revistas científicas con referato y Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con fotocopia de la publicación. 0.5 puntos por cada publicación.

c) Becas: de Investigación o de Prestación de Servicios, con una duración mínima de doce (12) meses, otorgadas por Universidades o Fundaciones. 0.5 puntos por cada beca.

4. CURSOS DE GRADO: (Máximo de puntos acumulables: 1 punto)

De capacitación o actualización, específicos en Bioquímica Clínica, como asistente con evaluación final, de 10 o más hs, organizados por Universidades, Ministerio de Salud Pública, Colegios Profesionales e Instituciones privadas debidamente certificadas: 0.05 puntos cada 10 hs. Si acredita carácter de disertante del curso: 0.15 puntos cada 10 hs.

5. CONCURRENCIAS Y PASANTIAS: (Máximo de puntos acumulables: 1 punto)

Otorgadas por Facultades o Ministerios de Salud Pública, con Resolución que avale su finalización: 0.5 puntos por cada 6 meses.